

3.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el expediente.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 6 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/5675

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de Decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad.*

Intentada la práctica de notificación a don José Luis Fernández Díez, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del Decreto dictado es como sigue:

### “DECRETO:

Dada cuenta del escrito presentado por doña María Begoña Fernández Estébanez, con fecha 26 de Marzo de 2009, en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia de apertura de la actividad de “Bar categoría especial”, sito en la Julián Urbina, nº 10, del que era titular don José Luis Fernández Díez, pero sin que se haya suscrito por este último conformidad con la transmisión.

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, figura como titular de la licencia, don José Luis Fernández Díaz, según concesión de licencia de apertura a su favor de fecha 5 de septiembre de 2007.

Visto lo dispuesto en el art. 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el mismo sentido, el art. 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no se oponga a ésta, en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 2.414/61 (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas).

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

1.- Dar traslado a don José Luis Fernández Díaz, de la solicitud de transmisión de licencia presentada por doña María Begoña Fernández Estébanez, al objeto de que en el plazo de 10 días pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

2.- Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

3.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el expediente.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 6 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/5676

## JUNTA VECINAL DE SÁMANO

*Información pública de las labores de deslinde de los terrenos propiedad de la Junta Vecinal incluidos en el SUNP-4 del PGOU de Castro Urdiales.*

Por resolución de la Presidencia de 8 de abril de 2009 se ha acordado proceder a continuar con las labores de

deslinde de los terrenos sitos en La Loma emplazando a las partes a comparecer en el acto de apeo que tendrá lugar el día 29 de abril de 2009 a las once horas en el camino La Loma.

Sámano, 8 de abril de 2009.—El alcalde, Javier Eguren González.

09/5859

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 221/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 221/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA IURIE MOGOREANU contra la empresa «VITANPA, S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

Santander, 6 de marzo de 2009.

#### HECHOS

PRIMERO.- DOÑA IURIE MOGOREANU presenta demanda contra «VITANPA, S. L.», en materia de ORDINARIO.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 18 de noviembre de 2009 a las 09:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábi-